

**INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200012 00 (D.C.202200012)**

Gachancipá, Cundinamarca, 21 de junio de 2022. Se ingresa al Despacho el despacho comisorio No. DC-1021-178 del 28 de octubre de 2021 remitido por la abogada Juliana López Rodríguez, a fin de realizar el secuestro del vehículo de placa BTW372.



MILDRED VACA DAZA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

Gachancipá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Será del caso auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, si no fuera porque en nuestro ordenamiento procesal vigente no se encuentra contemplada la comisión de secuestro de vehículos a cargo de Juzgados u otra entidad diferente al Inspector de Tránsito, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”* (Negrilla fuera de texto original).

Conforme a lo anterior, se ordena la DEVOLUCIÓN de las presentes diligencias al comitente para que, si lo estima pertinente, adecúe el trámite dado a la medida cautelar respecto del secuestro del automotor de placas BTW372, conforme el cambio normativo dado con la implementación de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA**

Juez